



H. Concejo Deliberante  
De Esquel

## ORDENANZA N° 18/2024

### TEMA: RATIFICACION ACTA ACUERDO ESPECIFICO

**VISTO:** El Acta Acuerdo Específico "Etapa 1" suscripta entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Municipio de Esquel (Expte. 244/23) y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Agencia Nacional de Discapacidad es una institución que tiene como objeto fomentar el desarrollo y la aplicación de políticas que consoliden derechos de las personas con discapacidad, potenciando la transformación social y la inclusión.

Que, el Acta Acuerdo específico mencionado en el Visto fue suscripto entre ANDIS y el Sr. Intendente mandato cumplido, Arq. Sergio Ongarato en el mes de septiembre del año 2023.

Que, el mismo tiene como finalidad brindar apoyo a la Municipalidad en la institucionalización, jerarquización de una política pública en discapacidad en el nivel local y en la puesta en marcha de iniciativas, acciones y dispositivos que contribuyan a la construcción de ciudades accesibles e inclusivas y al pleno goce de los derechos humanos de las personas con discapacidad en sus territorios, esto en el marco de la Etapa 1 del Plan Integral para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local "Accesar".

Que, el ANDIS, asume el compromiso de transferir la suma de Pesos setecientos mil (\$700.000) a la Municipalidad de Esquel en concepto de subsidio para el fortalecimiento del área de atención a personas con discapacidad.

Que, desde este Honorable Concejo Deliberante se decide ratifica la mencionada Acta Acuerdo específico.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL,** en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente.

### ORDENANZA

**ART. 1°: RATIFICASE** en todos sus términos el Acta Acuerdo específico "Etapa 1" suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Esquel el día 11 de septiembre del año 2023, la cual se adjunta como Anexo I de la presente.

**ART. 2°:** Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 08 de marzo de 2024.-

*Lc Mariela Sanchez Uribe*  
Secretaria Legislativa  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

*Esca Norma Tríasco*  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 1° Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 04/2024, registrada como Ordenanza N° 18/2024.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN:** 13 de marzo de 2024.

*María Rocío Ferré*  
Subsecretaria de Coordinación  
Municipalidad de Esquel  
**A/C SECRETARIA°**

*Matías F. Taccetta*  
Intendente  
Municipalidad de Esquel



# ACCESar

ANEXO I  
ORD. N° 18/2024



## ACTA ACUERDO ESPECÍFICO "ETAPA I" ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL MUNICIPIO DE ESQUEL, PCIA. DE CHUBUT.

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en adelante "ANDIS", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando G. GALARRAGA, DNI 21.869.919 por una parte; y MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, en adelante "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Calle Bartolomé mitre N° 524, ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, representado en este acto por el Sr. Sergio ONGARATO, por la otra parte; y conjuntamente denominadas las "PARTES"; convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo Específico "Etapa 1", sujeto a las Cláusulas de seguida exposición.

**PRIMERA:** El presente Acta tiene por objeto la formalización de las acciones llevadas adelante por las partes, en el marco de la Etapa 1 del Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local "ACCESAR", de conformidad a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de Adhesión e Integración oportunamente suscripto y a lo expuesto el Diagnóstico Territorial e Institucional - Anexo I IF-2023- 79823427-APN-DE#AND que forma integrante del presente Acta.

**SEGUNDA:** Las "PARTES" han efectuado el Diagnóstico Territorial e Institucional, el cual brindó a la Unidad de Coordinación los elementos necesarios para determinar las necesidades a financiar por parte de ANDIS conforme surge del Proyecto de Inversión - ANEXO II IF-2023- 79827937-APN-DE#AND, las cuales se detallan a continuación: i) 2 Notebook, 2 CPU, 1 impresora ii) 4 escritorios, 4 sillas, iii) 3 Carteles de símbolo universal.

**TERCERA:** A los fines y efectos de lo determinado en la Cláusula que antecede la ANDIS se compromete a transferir al MUNICIPIO la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00.-), en concepto de subsidio para el desarrollo y fortalecimiento de las áreas locales de atención a personas con discapacidad, conforme los montos, plazos, condiciones y procesos de rendición aquí contemplados.

El desembolso de la suma precitada se realizará en UNA (1) cuota única, según disponibilidad presupuestarla. No se contemplarán en ningún caso ampliaciones del monto otorgado.

Los antecedentes y documentación respaldatoria de la Etapa 1, establecidos en la Resolución AND N° 555/23, obran en el Expediente N° EX-2023-39769860-APN-DE#AND.



Agencia  
Nacional de  
Discapacidad



# ACCESAR

**CUARTA:** El MUNICIPIO se obliga a:

- ✓ Utilizar los fondos asignados para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la adquisición de lo ya indicado, de conformidad con los lineamientos del Reglamento Operativo del Plan Integral para la Promoción y Protección de los derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local "ACCESAR", identificado como IF-2023-40346386-APN-DE#AND, que forma parte de la presente como ANEXO III.
- ✓ Mantener operativa, mientras queden pendientes fondos disponibles, la cuenta que se habilite para la recepción de fondos públicos según normativa vigente.
- ✓ Aplicar los fondos asignados de acuerdo con las determinaciones y alcances del presente, quedando expresamente prohibido al MUNICIPIO efectuar modificación alguna en el objeto, plazos, metodología, y/o cualquier otro aspecto sin que medie una expresa aprobación en tal sentido por parte de la ANDIS.
- ✓ Rendir cuentas a la AGENCIA el plazo establecido en la cláusula OCTAVA, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 225/07 y el Reglamento citado precedentemente, y con lo establecido en la Ley N° 24.156 -Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional- y sus modificatorias y complementarias y lo establecido en el Reglamento Operativo del Plan "ACCESAR" aprobado por la Resolución N° 555/23 que como ANEXO II forma parte de la presente, los cuales declara conocer y aceptar el MUNICIPIO.
- ✓ Administrar los recursos asignados con eficiencia, eficacia y transparencia, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.
- ✓ Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que, de cualquier índole, le efectúe la ANDIS.

**QUINTA:** Es obligación de la AGENCIA realizar el desembolso según las condiciones expresadas en la Cláusula tercera del presente, y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

**SEXTA:** El MUNICIPIO asume la responsabilidad de solventar cualquier diferencia dineraria que supere el monto acordado entre LAS PARTES, para la ejecución de la Etapa I.

**SÉPTIMA:** Las partes establecen un plazo de ejecución para la presente de NOVENTA (90) días contados a partir de la efectiva recepción de los fondos por parte del "MUNICIPIO".



Agencia  
Nacional de  
Discapacidad



# ACCESAR



Cualquier hecho y/o circunstancia imprevista, fortuita o de fuerza mayor que de algún modo impida o entorpezca la ejecución de la Etapa 1, deberá ser informada de inmediato y previo a la expiración de dicho plazo a la ANDIS, acompañando elementos valorativos suficientes a fin de que se decida sobre la procedencia o no de la extensión del plazo, el cual en ningún caso podrá extenderse los 30 días.

Se establece como requisito obligatorio para la presentación de la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, que la misma sea solicitada 20 días antes de la finalización de este, de lo contrario esta será automáticamente desestimada.

**OCTAVA:** El MUNICIPIO se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en un plazo de SESENTA (60) días de vencido el plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA de acuerdo con las condiciones y formas establecidas en el punto IV del Reglamento Operativo del Plan "ACCESAR" aprobado por la Resolución AND N° 555/23.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO de algunas de las obligaciones emergentes de la presente Acta, ANDIS procederá de conformidad del siguiente modo:

✓ Se remitirá por única vez a EL MUNICIPIO a través de un medio fehaciente, intimación para que en el término de diez (10) días hábiles dé cumplimiento a la misma.

✓ Vencido dicho plazo sin que se hubiere resuelto el incumplimiento se procederá a efectuar las siguientes acciones: a) Interrumpir y/o retener en forma automática toda transferencia de fondos pendientes. b) Comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes para que tome la intervención que les compete a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07.

✓ Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y proceder a gestionar el reintegro de los fondos.

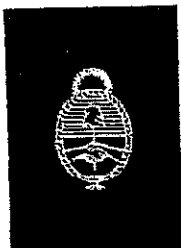
✓ Adoptar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

**DÉCIMA:** El MUNICIPIO declara asumir la total e íntegra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución de la Etapa 1 genere a terceros, debiendo librar a la ANDIS de cualquier reclamo que, judicial o extrajudicialmente, pueda recaer.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las PARTES acuerdan que la ANDIS tendrá amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos.



Agencia  
Nacional de  
Discapacidad



# ACCESar

todos ellos atinentes a la presente Acta. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la ANDIS, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El MUNICIPIO declara no registrar rendiciones de cuentas pendientes ante el Organismo otorgante, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de cualquier otra naturaleza que interfieran en la ejecución de la Etapa 1.

Declara también que se encuentra en pleno conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (T.O. 2014), en caso de incumplimiento del presente Acta, no podrá presentar ante la ANDIS nuevos proyectos.

**DÉCIMA TERCERA:** La AGENCIA se reserva el derecho de resolver la presente Acta unilateralmente ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE ESQUEL de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

**DÉCIMA CUARTA:** Las PARTES se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse entre ellas respecto de la interpretación, aplicación y/o cumplimiento del presente Convenio, mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades intervinientes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el fin último comprometido. Si ello no fuera posible las partes convienen, en caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DÉCIMA QUINTA:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados en el encabezado del presente convenio, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En Esquel, Chubut, a los 11 días del mes de 9 de 2023, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel



Agencia  
Nacional de  
Discapacidad